

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ARGOS PUERTO RICO, CORP.  
**QUERELLANTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2020-0021

**ASUNTO:** Resolución y Orden respecto a *Moción Conjunta para Breve Extensión de Término para Presentar Informe con Antelación a la Vista*, presentada por Argos Puerto Rico, Corp. y la Autoridad de Energía Eléctrica el 30 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 30 de noviembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una *Resolución y Orden* en el presente caso (“Resolución de 30 de noviembre”). Entre otras cosas, mediante la Resolución de 30 de noviembre, el Negociado de Energía extendió hasta el 30 de diciembre de 2020 el periodo para el descubrimiento de prueba del presente caso. De igual forma, el Negociado de Energía extendió hasta el 20 de enero de 2021 el término para entregar el Informe de Conferencia requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543.<sup>1</sup>

Luego de varios incidentes procesales, el 19 de enero de 2021, las partes presentaron un documento titulado *Moción Conjunta para Breve Extensión de Término para Presentar Informe con Antelación a la Vista* (“Moción Conjunta”). Mediante la Moción Conjunta, las partes expresaron que, a pesar de que han estado activamente trabajando para completar el referido Informe de Conferencia, no ha sido posible completarlo por lo que solicitan un término adicional hasta el 27 de enero de 2021 para presentar el mismo.<sup>2</sup>

Tras analizar los argumentos de las partes, el Negociado de Energía declara **HA LUGAR** la Moción Conjunta. En consecuencia, el Negociado de Energía **ORDENA** a las partes presentar el Informe de Conferencia requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543, en o antes de 27 de enero de 2021. Junto al referido informe, las partes deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista, la que se llevará a cabo según las disposiciones de la Sección 9.01(A) del Reglamento 8543.

<sup>1</sup> *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas en Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 (18 de diciembre de 2014) (“Reglamento 8543”).

<sup>2</sup> Moción Conjunta, p. 2, ¶ 4.



Todas las demás disposiciones de la Resolución de 30 de noviembre se mantienen inalteradas.

Notifíquese y publíquese.



---

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

### **CERTIFICACIÓN**

Certifico que hoy, 20 de enero de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 20 de enero de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0021 y fue notificada mediante correo electrónico a: [kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law); [jmarrero@diazvaz.law](mailto:jmarrero@diazvaz.law); [cmoscoso@vnblegal.com](mailto:cmoscoso@vnblegal.com); [pnieves@vnblegal.com](mailto:pnieves@vnblegal.com) y [hrivera@oipc.pr.gov](mailto:hrivera@oipc.pr.gov).

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de enero de 2021.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

